



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de agosto de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 29-2026, de fecha 19 de agosto de 2026, Oficio N° 0104-2026-VPI-UNCA, de fecha 24 de marzo de 2026, Informe Legal N° 114-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 16 de julio de 2026, Informe N° 031-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de 10 de julio de 2026; Informe N° 007-2026-VPI-UNCA/EGPI-JCRF, de fecha 06 de julio de 2026, Informe Técnico N° 072-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 26 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026-CO-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2026, se resuelve aprobar la Política General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Informe N° 007-2026-VPI-UNCA/EGPI-JCRF, de fecha 06 de julio de 2026, el Especialista en Gestión para la Investigación de la UNCA, presenta a la Vicepresidencia de Investigación, la propuesta de la Política General de Investigación de la UNCA, indicando que cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, Informe Técnico N° 072-2026-UNCA-P/OGC y Correo electrónico de Minedu;

Que, a través del Informe N° 031-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de 10 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable a la propuesta de la Política General de Investigación de la UNCA. Así también, con Informe Legal N° 114-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 16 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta Política General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que dicho documento se encuentran vinculadas a las disposiciones de la Ley 30220 – Ley Universitaria, estatuto v8 de la UNCA y demás documentos de gestión de la UNCA;

Que, a través del Oficio N° 0274-2026-VPI-UNCA, de fecha 18 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la nueva Política General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 65.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, precisando en su numeral 65.2.1 la siguiente: **Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad**;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 29-2026, de fecha 19 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO la Política General de Investigación de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026-CO-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2026; y APROBAR la Política General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N°





244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Política General de Investigación de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026-CO-UNCA, de fecha 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA**, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

